



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 7. La Paz
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-123



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

ODAS de
La Paz
ACF-123





Auditoría de Cumplimiento Financiero

Organismo Descentralizado Operador de Agua de La Paz

(ACF-123)

Objetivo

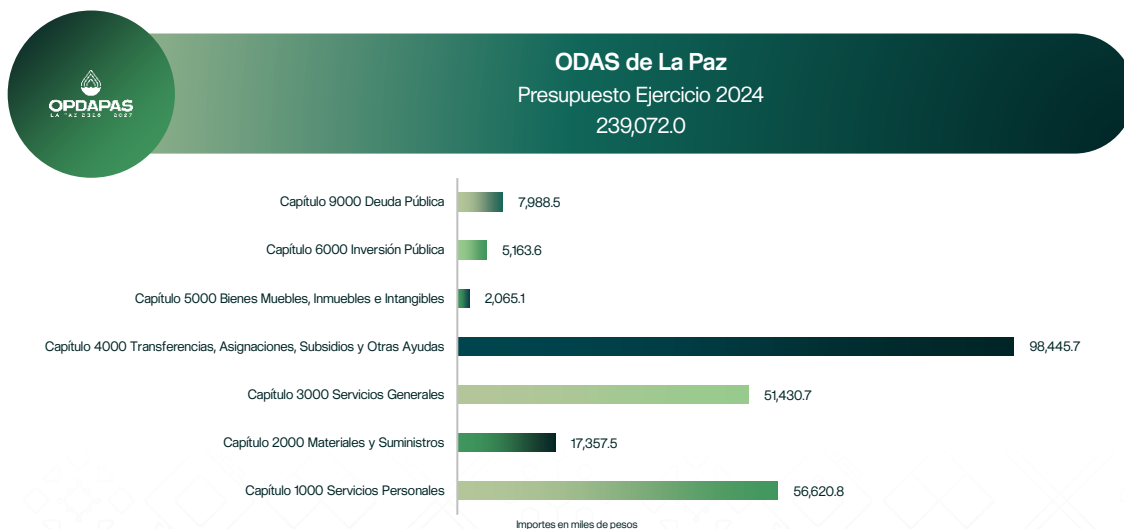
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/381/2025, de fecha 21 de mayo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

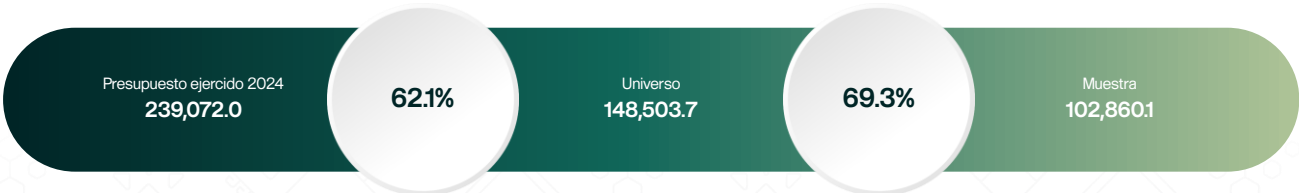
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **403,907.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **403,907.0** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **239,072.0** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **148,503.7** miles de pesos, que representa el **62.1** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **102,860.1** miles de pesos, que representa el **69.3** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

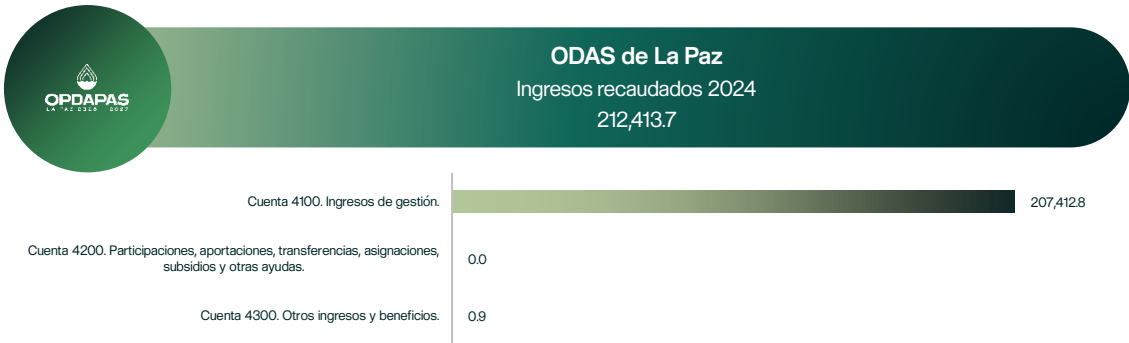


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



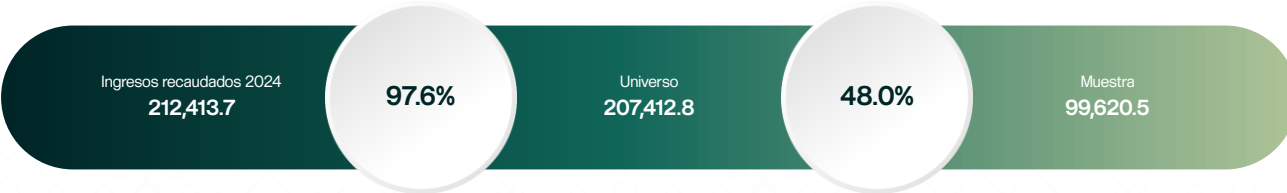
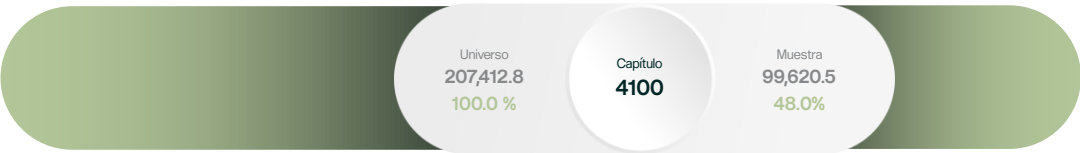
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **403,907.0** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **403,907.0** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **212,413.7** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Universo y Muestra del Ingreso recaudado

Se determinó un universo de **207,412.8** miles de pesos, que representa el **97.6** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **99,620.5** miles de pesos, que representa el **48.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

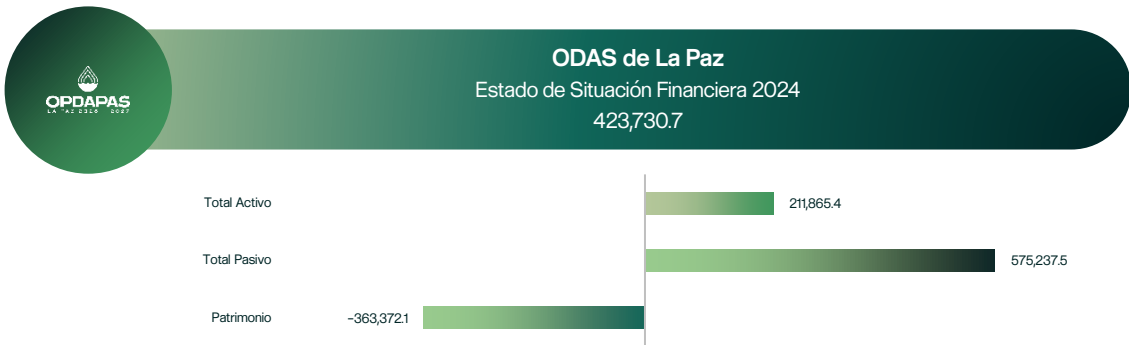


Los porcentajes del universo son respectivos al Ingreso recaudado 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **610,895.2** miles de pesos, que representa el **53.1** por ciento y una muestra auditada de **434,180.8** miles de pesos, que representa el **71.1** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **636,661.3** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **22** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos

Capítulo 2000

Número de resultados: 5

Nombre de la cuenta

2491 – Materiales de construcción

No. de resultados

No. de observaciones

1

8

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción por la entidad fiscalizada y conforme a las condiciones pactadas, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.



Tipologías de las observaciones

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados a la entidad fiscalizada y en su caso, a la población objetivo; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta de justificación (sin comprobantes fiscales CFDI)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, ello en virtud de que la información contenida como soporte de las pólizas no cuenta con evidencia que justifique la obligación de pago, consistente en los comprobantes fiscales (vigentes), contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala la obligación de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos que determinen la obligación de hacer un pago.

Probable simulación de operaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud, de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se pudo constatar y verificar la existencia de del proveedor en el domicilio establecido, ni constatar si el mismo contaba con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirecta para prestar los servicios o entregar los bienes que amparan los comprobantes fiscales, en consecuencia se pone en duda la veracidad de las operaciones registradas y pagadas por la entidad, por tanto, se está ante la concepción de una probable simulación, pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizable, al haber pagado por dicho bien y/o servicio.

Esquema adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, ya que si bien es cierto existe un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no se desprende ningún elemento de convicción que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo que determinara el fallo a favor del proveedor seleccionado para la adjudicación y por consiguiente la suscripción del contrato al que hubiere lugar, faltando con ello al deber que tiene la entidad fiscalizada conforme al Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de llevar acabo en el ámbito de su respectiva competencia, el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta	
2611 – Combustibles, lubricantes y aditivos	
No. de resultados	No. de observaciones
1	6
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Requisitos mínimos del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por la entidad fiscalizada y conforme a las condiciones pactadas, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

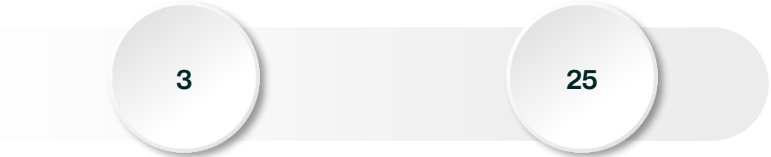
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

2911 – Refacciones, accesorios y herramientas

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Esquema recurrente de contratación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al amparo de diversos contratos celebrados bajo la figura de adjudicación directa; contrataciones que evidencian un patrón recurrente de adjudicaciones directa al mismo proveedor, lo que permite presumir un favorecimiento indebido, en contravención a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y equidad que deben regir los procesos de contratación. Asimismo, la entidad no contó con elementos de convicción debidamente documentados que justificaran la procedencia de la adjudicación directa, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos asignados pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Contratos fraccionados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción por la entidad fiscalizada y conforme a las condiciones pactadas, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados a la entidad fiscalizada y en su caso, a la población objetivo; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Esquema adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, ya que si bien es cierto existe una suscripción de contratos, no se desprende ningún elemento de convicción que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo que determinara el fallo a favor del proveedor seleccionado para la adjudicación y por consiguiente la suscripción de los contratos a los que hubiere lugar, faltando con ello al deber que tiene la entidad fiscalizada conforme al Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de llevar acabo en el ámbito de su respectiva competencia, el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 9

Nombre de la cuenta
3311 – Asesorías asociadas a convenios o acuerdos

No. de resultados

No. de observaciones

4

24

Acción determinada: 4 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Esquema recurrente de contratación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al amparo de diversos contratos celebrados bajo la figura de adjudicación directa; contrataciones que evidencian un patrón recurrente de adjudicaciones directa al mismo proveedor, lo que permite presumir un favorecimiento indebido, en contravención a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y equidad que deben regir los procesos de contratación. Asimismo, la entidad no contó con elementos de convicción debidamente documentados que justificaran la procedencia de la adjudicación directa, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos asignados pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Contratos fraccionados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Tipologías de las observaciones

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción por la entidad fiscalizada y conforme a las condiciones pactadas, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Pago excedente

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones indebidamente pagó un importe superior al contratado, sin que al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría contara con ningún elemento de convicción legal original que compruebe y justifique la obligación del pago excedente, ello, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Comprobación y justificación de entrega de anticipo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos por concepto de anticipo, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, ésta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, en contravención con el deber que tiene la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

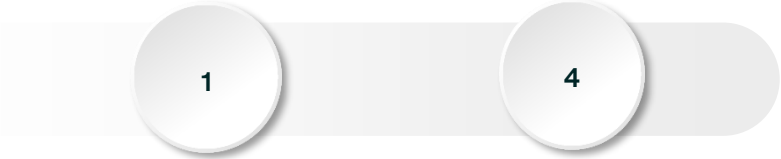
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3331 - Servicios Informáticos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acredite y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción por la entidad fiscalizada y conforme a las condiciones pactadas, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

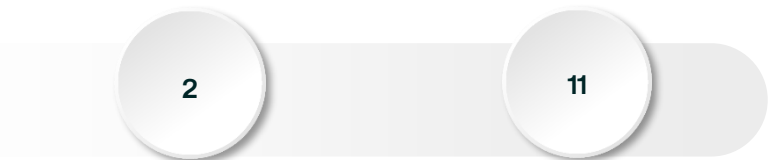
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3571 – Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Contratos fraccionados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

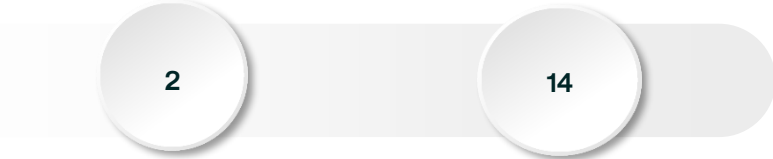
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3581 – Servicios de lavandería, limpieza e higiene

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Contratos fraccionados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Esquema recurrente de adquisición directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al amparo de diversos contratos celebrados bajo la figura de adjudicación directa; contrataciones que evidencian un patrón recurrente de adjudicaciones directa al mismo proveedor, lo que permite presumir un favorecimiento indebido, en contravención a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y equidad que deben regir los procesos de contratación. Asimismo, la entidad no contó con elementos de convicción debidamente documentados que justificaran la procedencia de la adjudicación directa, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos asignados pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Esquema adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, ya que si bien es cierto existe una suscripción de contratos, no se desprende ningún elemento de convicción que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo que determinara el fallo a favor del proveedor seleccionado para la adjudicación y por consiguiente la suscripción de los contratos a los que hubiere lugar, faltando con ello al deber que tiene la entidad fiscalizada conforme al Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de llevar acabo en el ámbito de su respectiva competencia, el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta

5411 – Vehículos y equipo de transporte terrestre

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Esquema adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, ya que si bien es cierto existe una suscripción de contratos, no se desprende ningún elemento de convicción que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo que determinara el fallo a favor del proveedor seleccionado para la adjudicación y por consiguiente la suscripción de los contratos a los que hubiere lugar, faltando con ello al deber que tiene la entidad fiscalizada conforme al Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de llevar acabo en el ámbito de su respectiva competencia, el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta

9911 – Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Pago de (ADEFAS) con recursos del presupuesto del ejercicio corriente

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, deuda pública por el ejercicio inmediato anterior, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que le permitió realizar dicha acción, contraviniendo lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Falta de justificación (sin comprobantes fiscales CFDI)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente gastos devengados en el ejercicio anterior, ello en virtud de que la información contenida como soporte de las pólizas no cuenta con evidencia que justifique la obligación de pago, consistente en los comprobantes fiscales, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala la obligación de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos que determinen la obligación de hacer un pago.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Presupuesto de Ingresos, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Ingresos
Cuenta 4100

Número de resultados: **1**

Nombre de la cuenta 4100 – Ingresos de gestión	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Ingresos recaudados no depositados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no depósito de manera íntegra los ingresos obtenidos, resultado de comparar los ingresos recaudados en bancos contra los ingresos efectivamente depositados, a lo que denota un incorrecto manejo en los ingresos obtenidos debido a que los mismos no fueron registrados, controlados, identificados, ni conciliados diaria e íntegramente en sus cuentas bancarias respectivas, generando así la diferencia en comento, misma que no contó con la documentación legal correspondiente que compruebe y justifique la misma, ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera

Activo circulante

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta	
1123 – Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
No. de resultados	No. de observaciones
1	2
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros con cargo a la cuenta contable 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, en razón de que no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que pruebe la recuperación o cancelación de los adeudos otorgados para gastos pendientes por cobrar y comprobar, originados por operaciones a favor de la entidad fiscalizada, así como, los documentos que demuestren las operaciones realizadas a favor de la entidad fiscalizada que acrediten los límites de los calendarios financieros autorizados para la recuperación de los recursos otorgados; tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pago de actualizaciones y recargos

Con base a la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y pagó indebidamente con recursos públicos accesorios por concepto de actualizaciones y recargos por el entero extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) durante el ejercicio fiscal 2024, a la autoridad hacendaria competente, hecho que pudo contravenir lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; el cual señala el deber del entero oportuno de todas las retenciones derivadas de obligaciones fiscales en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables; así como, el pago de otras retenciones en tiempo y forma de acuerdo a los plazos previamente pactados, para evitar se generen los accesorios por una omisión en el pago oportuno.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

1124 – Ingresos por recuperar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no llevó a cabo el acreditamiento ni realizó las acciones correspondientes encaminadas a la recuperación de los recursos públicos registrados en la cuenta contable 1124 Ingresos por recuperar a corto plazo, que atendiendo, a la propia y especial naturaleza jurídica del impuesto en comento, que al ser un impuesto traslativo, la entidad ya pagó y por consecuente debió acreditarlo ante las autoridad hacendaria competente en favor de ella misma, toda vez que el mismo corresponde a un saldo a favor de la entidad fiscalizada, que no fue aplicado, en perjuicio del propio servicio público; motivo por el cual dichos recursos económicos no fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera

Pasivo circulante

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta	
2112 – Proveedores por pagar a corto plazo	
No. de resultados	No. de observaciones
1	2
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sin liquidez para hacer frente a sus pasivos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros suficientes para hacer frente a dichas obligaciones de pago, generadas como resultado de erogaciones que se devengaron en el ejercicio fiscal y/o anteriores, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2024, en la cuenta de bancos es insuficiente, para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar, en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece el deber oportuno del entero de las obligaciones fiscales y que el egreso podrá efectuarse cuando se cuente con el recurso disponible de acuerdo a la recaudación considerada en la Ley de Ingresos.

Sin pago en el plazo establecido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago de los adeudos contraídos al cierre del ejercicio, mismos que contempló en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024, programaciones destinadas a cubrir el pago de pasivos, pagos que no se realizaron al término de seis meses posteriores a la fecha de generación; ya que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique y compruebe el pago de dichas obligaciones dentro del plazo establecido de la obligación de pago tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

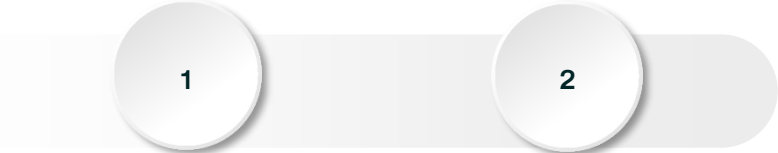
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

2119 – Otras cuentas por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sin liquidez para hacer frente a sus pasivos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros suficientes para hacer frente a dichas obligaciones de pago, generadas como resultado de erogaciones que se devengaron en el ejercicio fiscal y/o anteriores, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2024, en la cuenta de bancos es insuficiente, para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar, en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece el deber oportuno del entero de las obligaciones fiscales y que el egreso podrá efectuarse cuando se cuente con el recurso disponible de acuerdo a la recaudación considerada en la Ley de Ingresos.

Sin pago en el plazo establecido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago de los adeudos contraídos al cierre del ejercicio, mismos que contempló en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024, programaciones destinadas a cubrir el pago de pasivos, pagos que no se realizaron al término de seis meses posteriores a la fecha de generación; ya que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique y compruebe el pago de dichas obligaciones dentro del plazo establecido de la obligación de pago tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera

Patrimonio

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta	
3211 – Patrimonio	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Balance negativo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos, superiores a lo señalado en el presupuesto de ingresos autorizado y el presupuesto ejercido, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con evidencia legal que compruebe y justifique la aplicación del supuesto normativo, que le permitiera incurrir en un Balance presupuestario negativo, con relación a las operaciones presupuestales (gasto), que afectaron económicamente a la entidad, ello incumpliendo con el principio de sostenibilidad, asimismo, no contó con evidencia documental legal que compruebe las fuentes de ingresos y el monto específico para cubrir el balance presupuestario negativo, en contravención a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Importes en miles de pesos

